

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	38 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordeas de 6 de Abril de 183 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Agustín Saído, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Enrique de Leguina y Vidal, Oficial de la clase de segundo del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Bo-

nifacio Carrasco del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Manuel Vivanco, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Domingo Solano, Jefe honorario de Administracion, y de Negociado de segunda clase en el Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2977.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 23 de Junio de 1877.  
El Gobernador,  
Agustín Saído.

### Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño oscuro, acebrao, 12 años, siete cuartas y dos á tres dedos, descubierto, un poco acarnerada la cabeza, y algo entorpecido de los brazos.

Otro idem pardo mohino, bien marcado, ocho años, fino de extremidades y pequeños asientos, con dificultad en los brazos.

Otro mulo, pelo canoso ó acebrao, 16 años, siete cuartas y tres dedos, descubierto y algo ensillao, un lunar en un cuadril, herrado en la nariz con una (S.)

Otro idem negro, mohino, diez años, marcado y descubierto con señales de fuego en la espalda y redilla izquierda, y en la parte interior de la misma estremidad un sobrehueso abultado.

Núm. 2789.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente y señores Diputados residentes en la capital el dia 5 de Marzo de 1877. Presidencia del Sr. Gobernador. Sres. que asistieron:

Lara y Pineda, Quintana, Ariza, Trevilla, Rodriguez Módenes, Montis, Valenzuela, Belmonte, Raon, Garcia Lovera (D. Ignacio), Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada la Comision y Sres. Diputados residentes de que D. Francisco de Paula Mendez y Don Fernando Valdia renuncian el cargo de Diputados provinciales, el primero por haber sido nombrado Concejal del Ayuntamiento de Puente Genil, y el segundo por tener que ausentarse de esta capital.

Aprobar el siguiente presupuesto adicional, disponiendo se proceda desde luego á su refundicion en el ordinario vigente, que se remita copia al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y que se dé cuenta en su dia á la Excmo. Diputacion en pleno.

Presupuesto adicional al ordinario de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1876 á 1877.

Seccion.	Capitulo.	Articulo.	Total.		Seccion.	Capitulo.	Articulo.	Descripción.	Total.	
			Pts. Cs.	Pts. Cs.					Pst. Cts.	Pts. Cts.
								Administracion provincial.		
1.ª	1.º	1.º			1.ª	6.º	2.º	Id. id. Hospital de Crónicos, idem.		
								Id. id. Hospicio, id.	28180	55
								Id. id. Casa de Expositos, id. Imprevistos.	24428	88
									176241	26
								Se aumentan al crédito ordinario, segun el presupuesto extraordinario formado por la Diputación.	25000	»
1.ª	1.º	2.º			1.ª	8.º	Unico.	Id. id. con el motivo de que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha de honrar con su visita a esta capital á fin de sufragar los gastos que se ocasionen para recibirle dignamente y evitar transferencia de créditos que siempre originan perturbacion en el órden riguroso de la contabilidad.		75000
			6242	50						
								Servicios generales.		
1.ª	2.º	3.º			2.ª	2.º	2.º	Id. al crédito para impresion y publicacion del «Boletin oficial», en razon á haber continuado por la tática del año anterior, 1240 pesetas.	1240	»
								Se aumentan para gastos de elecciones cuyo crédito está agotado, 1000 pesetas.	1000	»
								Id. al crédito de calamidades públicas, 10000 pesetas aprobadas por la Diputación en el presupuesto extraordinario.	10000	»
								Cargas.		
1.ª	4.º	2.º			2.ª	2.º	2.º	Id. al crédito de pensiones, por la concedida á D. Ratael Buendía, segun consta en el presupuesto extraordinario 273 pesetas 75 céntimos.	273	75
								Id. por la pensión consignada á D.ª Carmen Garcia Apolinario, segun consta en dicho presupuesto.	365	»
								Id. para satisfacer á D. José Illeras y Gimenez el resto de lo consignado en 1874 á 75 para material de la Junta de primera enseñanza, como Secretario que fué de la misma, y cuya cuenta justificada debe rendir.	125	»
								Id. á D. Amador Sanz por rebajas de desineacion en Enero de 1874, como auxiliar del servicio de carreteras.	75	»
								Id. á la Testamentaria del Infante D. Francisco de P. Antonio de Borbon, por indemnizacion de perjuicios en la dhesa de la Grijuela al practicarse el estudio de la carretera provincial de Villavieja á Villaharta.	745	25
								Obras diversas.		
								Subvencion acordada por la Diputación en el presupuesto extraordinario á favor del Ayuntamiento de Villa del Rio, con destino á la construccion de una muralla.	7500	»
								Otros gastos.		
								Se consignan 100 pesetas á favor de D.ª Dolores Macarro, para adquirir el título de maestra Elemental, cuya suma fue aprobada en el presupuesto extraordinario.	100	»
								Id. para gratificar á los empleados de las dependencias inmediatas á la Comision, cuyos haberes no excedan de 2500 pesetas, y que sufran descuento, segun se consignó en dicho presupuesto.	3072	86
								Id. para gratificar al oficial mayor por el desempeño interino de la Secretaria, consignado en el referido presupuesto.	250	»
								Para continuar las obras en la casa calle del Liceo, id.		40000
								Resultas por accion.		
								Obligaciones procedentes de presupuesto anterior pendiente de pago en 31 de Diciembre último, segun relacion que se acompaña.		190789
										40
								Total gastos.	626399	02

Sección.	Capítulo.	Artículo.		Pts. Cts.	Total. Pts. Cts.
			Presupuesto de ingresos.—Instrucción pública.		
1.	6.	Unico.	Ingresos que fija el presupuesto del I.º título que acompaña.	43370 78	14735 41
			Id. id. Escuela de Maestros.	1360 63	
			Id. id. Escuela de Maestras.	3 98	
			Beneficencia.		
1.	7.	Unico.	Ingreso que fija el presupuesto del Hospital de Agudos, que acompaña.	46644 47	155800 35
			Id. id. el de Crónicos.	35835 45	
			Id. id. el del Hospicio.	4023 30	
			Id. id. el de las Casas de Expósitos.	32295 13	
			Resultas de presupuestos anteriores.		
3.	1.	Unico	Existencia que resultó en la Caja provincial el 31 de Diciembre último, procedente del presupuesto de 1875-76.	28587 17	1907490 57
3.	1.	2.	Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre último, al cerrarse en definitiva el ejercicio del presupuesto de 1875 a 1876.	1878903 40	
			Total de ingresos.		2078026 33

### Resúmen.

Importan los gastos.	626299 02
Importan los ingresos.	2078026 33
Sobrante de ingresos.	1451727 31

(Se continuará)

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2973.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 19 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1296 43
Id. cereales con id. id.	215 37
Idem sal con el 50 por 100.	

Arbitrios sobre especies adicionadas.	469 48
---------------------------------------	--------

Total. 1984 28  
Córdoba de 20 Junio de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2974.

Recaudación obtenida por el Ayun-

tamiento de esta capital en el día 20 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	4146 56
Id. cereales con id. id.	983 91
Id. sal con el 50 por 100.	12 42

Arbitrios sobre especies adicionadas.	520 91
---------------------------------------	--------

Total. 2663 80  
Córdoba 21 de Junio de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2960.

### Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Bernabé Velarde Morillo, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por la Excmo. Diputación provincial para subastar con la facultad de la exclusiva en la venta de las especies que determina el artículo 430 de la instrucción vigente de consumos, en sesión ordinaria ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de los derechos y recargos de consumos bajo los tipos que á continuación se expresan.

Importe total de los derechos y recargos.  
Artículos que se arriendan con exclusividad.

	Pts. Cts.
Aguardiente.	5085 90
Vino.	42545 22

Total. 17631 12  
Artículos que se arriendan en venta libre.

Carne de hebra.	1847 70
Id. de cerdo en fresco.	7401 67
Aceite.	2034 36
Pan blanco y bajo.	11019 45
Pescados.	366 02

Total. 22669 20  
El remate se verificará en dos actos que tendrán lugar en las Casas Consistoriales, el primero el día 21 del actual á las once de su mañana, en el que solo serán admitidas las proposiciones que cabran los tipos marcados y sobre estas las pujas á la llana.

Y el segundo para la mejora del 5 por 100 el 23 siguiente á la hora espresada, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dos Torres 14 de Junio de 1877.  
—Bernabé Velarde.—El Secretario, Fernando Naranjo.

Núm. 2961.

Don Bernabé Velarde Morillo, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que entre los recursos aprobados para cubrir el déficit del presupuesto en el próximo ejercicio económico de 1877-78, se encuentra el arbitrio de romana ó alquiler de pesos y medidas, cuyo arbitrio ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se saque á pública subasta, la cual tendrá lugar en dos actos, el 1.º el día 21 del actual á las diez de la mañana en las Casas Consistoriales, y el 2.º el 23 del mismo á la citada hora bajo los tipos y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dos Torres 14 de Junio de 1877.  
—Bernabé Velarde.—P. O., Fernando Naranjo, Secretario.

### JUZGADOS.

Núm. 2939.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por virtud del presente segundo edicto y término de veinte días á contar desde la inserción del mismo en el «Boletín oficial» de esta provincia, se llaman á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Juan Ortega Ruiz, que falleció en la villa de Villafranca, donde era natural y vecino, el veinte y cinco de Enero último, á fin de que dentro de indicado término comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo hacer constar que a esta fecha no se ha presentado ostentando su derecho mas que Gonzalo Torres Ortega, vecino de indicada villa y sobrino de dicho difunto.

Montoro seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 2947.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y en virtud de diligencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de necesidad y utilidad seguidas á solicitud del menor Don José Clavería y Fernandez Abango, se saca á pública subasta para su venta una octava parte de la casa número uno moderno en la calle Comedias de la ciudad de Cañiz, propia de dicho menor, por la cantidad espresada participación de siete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Junio próximo á las doce de su mañana, previniéndose no se admitan posturas que no cubran el valor dado á referida participación de casa.

Dado en Aguilar de la Frontera á veinte y och de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Morales y Becerra.—V.º B.º —Esteban Perez y Torres.

Núm. 2951.  
COMPANIA

de los Ferro carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belméz.

Servicio comercial número 2875 —  
Tarifa especial número 11 (nuevo.)  
Materias inflamables.

Julio de 1877.	Precio por tonelada y kilómetro.	Rls.	Cts.
		1	50
		0	90

DESIGNACION.

Cables, cables metálicos y de papel ó de otras clases, Dinamita, Espoletas cargadas, materias inflamables ó de fácil explosión no expresadas, y objetos peligrosos en el transporte de pólvora, proyectiles de todas clases cargados, recorriendo de 1 á 480 kilómetros.  
Recorriendo mas de 180 Kilómetros sin que que la tasa aplicada sea inferior á 270 reales tonelada.

Condiciones de aplicacion.

- 1.º El derecho de carga y descarga será el que rige para el público.
- 2.º Las mercancías, objeto de esta tarifa, deberán presentarse en empaques reglamentarios ó sean cajas fuertes perfectamente cerradas, observándose además respecto de la Pólvora la precaucion del doble embalaje, consistiendo el uno en sacos de cáñamo tupido y el otro en cajas de las condiciones expresadas.
- 3.º La Compañía se reserva el derecho de rechazar aquellas expediciones que por falta ó insuficiencia de embalaje, ofrezcan peligro en su transporte; pero no será, sin embargo, responsable de las averías que en el trayecto ocurran á las mercancías, si resultasen originadas por el mal acondicionamiento de los empaques.
- 4.º Para la aplicacion de esta tarifa, la Compañía se reserva asimismo el derecho de fijar el número de Wagos que pueden aceptarse para cada expedición.
- 5.º Será aplicada esta tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en

su declaracion de expedición la aplicación de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

6.º Todas las demás condiciones de aplicación de la tarifa general quedan vigentes en todo lo que no sea contrario á la presente.

Nota. Esta tarifa reemplaza á la de igual número publicada en 28 de Setiembre de 1868.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Oniveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de

Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y Lan Fernando 34.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º. Madrid

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.